

<b>CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO</b> <b>BORRADOR</b>	BOJA núm. Hoja de
Organismo: <b>SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</b>	<b>CONSEJERÍAS</b> Hoja 1 de 91
Sección: ..... Epígrafe: .....  Subsección: ..... Epígrafe: .....	
<p style="text-align: center;">SUMARIO</p> <p><b>ORDEN DE XX DE XXXX DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b></p>	
<p style="text-align: center;">TEXTO:</p>	
<p>El programa de Experiencias profesionales para el empleo, se regula por el decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.</p> <p>Así mismo, la Orden de 20 de marzo de 2013, aprueba las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, y efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2013.</p> <p>Igualmente, se regula por la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.</p> <p>Después de más de una década de desarrollo del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, es necesario una adaptación y mejora de la normativa de referencia, que permita que el programa evolucione de manera adecuada a las necesidades de las personas demandantes de empleo que realizan las prácticas en empresas, y al mercado laboral vigente. Entre estas modificaciones, se encuentra el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas vinculadas a formación y que realicen prácticas profesionales para adaptarlos al Real Decreto 1493/2011.</p> <p>Asimismo, las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la publicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, requieren una adecuación de las bases reguladoras a las previsiones contempladas en la misma, especialmente en lo referente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que requieren la inclusión de las bases reguladoras de las subvenciones, así como de las ayudas concedidas, entre otros.</p> <p>Por otro lado, la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hace necesario una adaptación de las bases reguladoras existentes a la nueva regulación de la normativa.</p> <p>Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a los de transpa-</p>	
e) f) g) h)	Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA Escribase el TEXTO a dos espacios. No escribir al dorso.

Continuación del Texto

rencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo es favorecer la efectividad en la gestión y la coordinación de actuaciones así como mantener la estabilidad y cercanía en el servicio prestado a la ciudadanía

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la Legislación vigente,

DISPONGO

**Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.**

1. Se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de la subvención concedida en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 215, de 5 de noviembre de 2015) formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y por el cuadro resumen.

**Disposición adicional primera. Convocatorias.**

- a) La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) La citada Resolución se informará conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económico y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- c) En la resolución de convocatoria, se determinará la distribución de prácticas a desarrollar por provincias y el número de personas que podrán constituir los equipos técnicos para gestionar el programa de prácticas, pudiendo delimitar el número máximo de personal técnico que una entidad podrá obtener por provincia.

**Disposición adicional segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden en el marco de sus competencias específicas.

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Continuación del Texto

**Disposición adicional tercera. *Compatibilidad con el mercado interior.***

Las ayudas recogidas en la presente Orden tienen el carácter de compensaciones por servicio público concedidas a entidades de servicios de interés económico general y se declaran compatibles con el mercado interior, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

**Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente a la Orden y expresamente el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de la orden 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales.

**Disposición final primera. Referencias Normativas.**

Las referencias hechas en la presente orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía.

Sevilla, xx de Julio de 2017

Javier Carnero Sierra  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA  
c) Escribase el TEXTO a dos espacios.  
d) No escribir al dorso.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.****0. Identificación de la línea de la subvención.**

Ayudas dirigidas al desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo regulado en el artículo 9 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción de la Junta de Andalucía.

**1. Objeto (Artículo 1).**

El objeto de la presente Orden es compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las prácticas profesionales en empresas con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

El desarrollo de dichas Prácticas, ayudarán a la mejora de la empleabilidad y proporcionarán el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

**2. Objetos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

- Organización, gestión, coordinación y desarrollo de prácticas profesionales, desarrolladas en el artículo 9, del decreto 85/2003.
- Costes salariales y de seguridad social de los profesionales del programa.
- Coste del alta en el Regimen General de la Seguridad Social de las personas participantes del programa, para colectivos vinculados a la formación.
- Coste de Seguro de Accidente y de Responsabilidad Civil de las personas participantes del programa, para colectivos específicos no vinculados a la formación, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas y Personas en Riesgo de Exclusión.
- Becas de las personas participantes en las prácticas profesionales.

Los proyectos subvencionados tendrán una duración de 24 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión. La gestión de las prácticas en empresas, se iniciaran en un plazo máximo de 30 días desde la fecha del inicio del proyecto indicada en dicha resolución de concesión, y una vez realizada la subcomisión mixta provincial.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

Si.

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Organismo: **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**  
**Dirección Gerencia****CONSEJERÍAS**

Hoja 5 de 91

Continuación del Texto

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:**

No

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

Comunidad Autónoma Andaluza.

Provincias Andaluzas.

**3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).**

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- b) Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- c) Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE ) N.º 1083/2006 del Consejo.
- d) Reglamento (UE)n°1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondos Social europeo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n°1081/2006, del Consejo.
- e) Reglamento Delegado (UE) n°480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f) Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
- g) Comunicación de la Comisión (2012/C 8/02), relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general.
- h) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.
- i) Orden de subvencionalidad para el periodo de Programación 2014-2020.
- j) Instrucción 1/2013, de la Dirección general de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

**4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).****4.a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

1. Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público.
2. Cuando la entidad beneficiaria cuente con miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que se fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:**

Las entidades o personas beneficiarias deberán reunir, junto con los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3, el siguiente:

- No haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.

**4.b). Período durante el que deben mantenerse:**

El requisito señalado en el apartado anterior deberá mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

**4.d ) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:**

No se establecen.

**5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

**5.a). Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

**5.b). Posibilidad de prorrateo:**

Si

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los gastos cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución de la actividad, por los siguientes conceptos:

a) Costes salariales y de Seguridad Social a cargo de entidad beneficiaria, del personal técnico. Estos gastos deberán responder a un contrato con dedicación exclusiva al programa subvencionado dentro de la entidad y a jornada completa de la actividad subvencionada. Asimismo será subvencionable la indemnización del cese del contrato por obra y servicios.

b) Gastos generales de las entidades beneficiarias que podrán distribuirse en los siguientes conceptos:

1. Gastos de desplazamiento y estancia del personal técnico para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo. Dichos gastos, deben tener una relación indubitada entre los gastos de desplazamientos y estancia con la prestación del desarrollo de las prácticas en empresa. La cuantía máxima subvencionada corresponderá con los límites fijados en la Orden 11 de Julio de 2006, de 26 de Julio, o normativa que la sustituya, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el leasing y el renting.
3. Bienes consumibles no amortizables.
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.
5. Gastos Corrientes: tales como, luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.
6. Coste de Seguro de Accidente y de Responsabilidad Civil de las personas participantes del programa, para colectivos específicos no vinculados a la formación, Personas con Discapacidad, Minorías Étnicas y personas en Riesgo de Exclusión.
7. Gastos derivados de publicaciones, publicidad, difusión de las acciones subvencionadas y gastos de ejecución de material. Estos gastos deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
8. Gastos destinados a cubrir costes de transporte cuando las personas destinatarias residan en un municipio distinto al del centro de trabajo en que desarrolle las prácticas profesionales. También se podrá percibir la ayuda de transporte, en caso de desplazarse de un núcleo de población a

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

otro, dentro del mismo municipio, siempre que la distancia entre ambos sea de al menos 10 kilómetros.

c) Becas: el 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijada anualmente.

d) Coste del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas participantes del programa, vinculado a la formación.

2. En ningún caso será susceptible de subvención la adquisición de bienes inventariables.

3) Cuantías Máximas:

1. Costes salariales del personal técnico:

Personal técnico: cuantía máxima 32.135,39 euros por año y profesional.

Estas cuantías podrán ser actualizadas anualmente mediante Resolución de la persona titular de la General competente en materia de Orientación Profesional.

2. Gastos Generales: podrán alcanzar hasta un máximo del 25% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a costes salariales, según lo establecido en la convocatoria.

Estos gastos podrán ser subvencionados por el Fondo Social Europeo a condición de que se asignen a las acciones subvencionadas con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado, que deberá ser previo a la realización de los gastos.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

**5.d) Costes Indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

En el supuesto de financiación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, las actuaciones deberán ejecutarse, pagarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el mismo.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA  
c) Escribase el TEXTO a dos espacios.  
d) No escribir al dorso.



periodo de justificación.

**5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

Durante el periodo de ejecución del proyecto.

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

1. Que el bien esté directamente relacionado con el proyecto.
2. Que en su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.
3. Que el importe que se certifique como gasto haya sido calculado de acuerdo con la normativa contable nacional pública y privada.
4. Que el importe que se certifique como gasto en concepto de amortización se corresponda con el periodo de elegibilidad del proyecto.

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No procede.

**6. Régimen de control (Artículo 5).**

En el supuesto de cofinanciación a través de Fondos Europeos, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, por las autoridades de gestión, certificación y auditoría del Programa Operativo, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

No.

**7.c) Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

Si.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Organismo: **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**  
**Dirección Gerencia****CONSEJERÍAS**

Hoja 10 de 91

Continuación del Texto

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
La Unión Europea podrá participar, a través del Fondo Social Europeo (FSE). Porcentaje: 80%  
La Administración General del Estado. Porcentaje: 100%  
La participación concreta en la financiación se especificará en cada convocatoria.

**8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).****8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

**8.b). Requisitos que deben reunir las entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

**8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

No procede.

**8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

**8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:**

No procede.

**8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**

No procede.

**8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

**9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).**

No.

**10. Solicitud (Artículo 10, 11, 13 y 17).****10.a) Obtención del formulario:**

a) En la siguiente dirección electrónica:

**<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>****10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA  
c) Escribase el TEXTO a dos espacios.  
d) No escribir al dorso.

Continuación del Texto

La Dirección General Competente en materia de Orientación Profesional.

**10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**

Exclusivamente en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

**<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>**

**11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12. Criterios de valoración (Artículo 14).****12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:**

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>	<b>ASPECTOS A VALORAR</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
1. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PRACTICAS EN EMPRESAS	Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de Programas de Prácticas en Empresas en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria.	- Ha gestionado el programa de Experiencias Profesionales para el empleo gestionadas por el SAE: 80 puntos. - Ha gestionado el programa de Prácticas en empresa no subvencionados por el SAE: 20 puntos	35%	100
2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	Se valorará el porcentaje de cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad, en la convocatoria inmediatamente anterior finalizada.	Se suman tantos puntos como puntos porcentuales se supere el 100% de cumplimiento de objetivos. O, en su caso, se restan tantos puntos como puntos	35%	100

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
 b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA  
 c) Escribese el TEXTO a dos espacios.  
 d) No escribir al dorso.

# CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO

BOJA núm.

Hoja de

Organismo: **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**  
**Dirección Gerencia****CONSEJERÍAS**

Hoja 12 de 91

Continuación del Texto

		porcentuales falten para el 100% de cumplimiento de objetivos. (min: -100 ; max 100)		
3. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	Se valorará la experiencia acreditada en la gestión de otras Políticas Activas de Empleo en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria.	- Ha gestionado PAE's reguladas en normativa de Orientación del SAE: 60 puntos. - Ha gestionado PAE's distintas a las reguladas en la normativa de orientación, subvencionadas por el SAE: 30 puntos. -Ha gestionado PAE's, distintas a la solicitada no subvencionadas por el SAE: 10 puntos.	20%	100
4. ACCIONES PARA LA MEJORA Y CALIDAD	Se valorará el número de participaciones y de premios obtenidos por la entidad en el Certamen de Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta del Servicio Andaluz de Empleo. (Los tres conceptos a puntuar son excluyentes entre si dentro de la misma convocatoria).	- Participación en el Certamen de premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: 24 puntos, 8 puntos por cada participación. - Obtención del Primer Premio en el Certamen de premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: - 1 premio: 33 puntos. - 2 premios: 66 puntos. - 3 premios: 100 puntos. - Obtención de premio 2º o 3º en el Certamen de premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta: 36 puntos, 12 puntos por cada premio.	10%	100

2. A las entidades que en la última convocatoria en que hubieran resultado beneficiarias, dentro de las tres

- Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- Escribase el TEXTO a dos espacios.
- No escribir al dorso.

Continuación del Texto

últimas convocadas, hubieran renunciado a la subvención concedida o no hubieran iniciado la actividad, le serán detraídos 30 puntos sobre la puntuación total ponderada obtenida.

3. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella entidad que obtenga en su baremación una puntuación total negativa tras la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado anterior.

4. Las solicitudes de las entidades solicitantes que hayan sido miembro de una asociación o federación que haya resultado beneficiaria del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo en las cuatro últimas convocatorias, serán valoradas con los que le hubiesen correspondido a aquella en lo relativo a los criterios de valoración 1,2, 3, y 4.

**12.b) Priorización en el caso de empate:**

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a.)1.

En caso de persistir el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro. Si aún así persistiera el empate, se dará prioridad a aquella entidad cuyo nombre de Razón Social consignado en la solicitud comience por la letra establecida en la Resolución de la Dirección General con competencia en materia de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**13. Órganos competentes (Artículo 15).****Órgano/s instructor/es:**

La Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La Dirección General competente en materia de Orientación profesional por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

**14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Continuación del Texto

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

**15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17).**

El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la persona representante legal de la entidad solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa y certificado en el que se acredite que dicha persona representante sigue ostentando el cargo en el momento de la solicitud.
- c) Estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse la ayuda, que debe ser exclusiva para el ingreso de la subvención concedida.
- e) Certificado de criterios de imputación de los costes generales.
- f) En caso que la entidad beneficiaria sea una Fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, conforme al artículo 36 de la citada Ley.
- g) Acreditación de ser miembro asociado de la entidad beneficiaria a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del punto 4.a).1ª.
- h) En su caso, documentación acreditativa de la experiencia en la gestión de otras políticas activas de empleo, de acuerdo en lo establecido en el apartado según lo establecido en el punto 12.a)3, y la documentación acreditativa de Experiencia de Prácticas en Empresas, de acuerdo en lo establecido en el punto 12.a)1.

**16. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

**17. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19).**

No

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Organismo: **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**  
**Dirección Gerencia****CONSEJERÍAS**

Hoja 15 de 91

Continuación del Texto

**18. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).****18.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

**18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

No se establecen.

**19. Publicación (Artículo 21 Y 22).****19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

**<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>****19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

Si

**19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:**

No

**20. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).**

No

**21. Modificación de la resolución de concesión Artículo 23).****21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución son las siguientes:**

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, y en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme la Ley de Presupuestos correspondiente.

**21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA  
c) Escribese el TEXTO a dos espacios.  
d) No escribir al dorso.

Sí.

**21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Si

**22. Exigencia de Estados contables y registros específicos (Artículo 24).**

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

**23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****23.a) Medidas de información y publicidad:****23.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes:

1º. La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2º. Asimismo, las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n°821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Igualmente, se tendrá en cuenta la Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n°1303/2013, de 17 de diciembre.

**23.a) 2º. Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la informa-

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.



ción necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**23.b) Obligaciones:****23.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

**23.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

1. Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

2. Si las actuaciones estuvieran cofinanciadas por Fondos Europeos las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas en base al artículo 140 del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**23.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

Se establecen las siguientes:

1. Iniciar la actividad del programa en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de inicio del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

2. Disponer de las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo del programa antes del inicio de la/s actividad del proyecto subvencionado.

3. Incluir en las prácticas en empresas a las personas derivadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4. Realizar los trámites administrativos exigidos y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y documental.

5. Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.

6. Facilitar la asistencia y participación de los equipos de trabajo del proyecto de prácticas en empresas a las acciones de formación a las que sean convocados desde el Servicio Andaluz de Empleo..

7. Obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a las ayudas

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Continuación del Texto

reguladas en esta Orden.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos durante los tres años siguientes al cierre del Programa Operativo que financie las actuaciones subvencionadas.

10. Conservar la documentación justificativa en materia de información y publicidad, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

11. Aceptar expresamente su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Someterse a las actuaciones de verificación, comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y por otros órganos de control de la Unión Europea.

13. Presentar, en el supuesto de recibir anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes, ante el órgano instructor un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

14. Comunicar de forma inmediata al Servicio Andaluz de Empleo y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones o alteraciones que pudiera dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

15. Comunicar al órgano instructor todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

16. Entregar al Servicio Andaluz de Empleo, al menos, un ejemplar de los referidos en el apartado 7, que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad beneficiaria deberá conservar, como mínimo, otro ejemplar para ponerlo a disposición de los órganos de gestión y control competentes.

## **24. Forma y Secuencia del Pago (Artículo 25).**

### **24.a) Forma de pago:**

Una sola forma de pago.

### **24.a).1º. Pago previa justificación:**

No se establece.

### **24.a).2º. Pago anticipado:**

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar la ejecución de los programas y actividades subvencionadas.

Garantías: No se establecen

Con anticipo máximo de hasta el 75% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribese el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Organismo: **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**  
**Dirección Gerencia****CONSEJERÍAS**

Hoja 19 de 91

Continuación del Texto

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1º	Máximo hasta 50 %	A la firma de la resolución de concesión	1 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 % del periodo de ejecución del proyecto.
2º	Máximo del 25%	Transcurrido el 50% del periodo de ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos del mismo.	3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.
3º	Máximo del 25%	En el plazo de un mes, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación final del proyecto.	

**24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

No se establece.

**24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso del pago en una fecha determinada.

**24.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).**

No se establecen.

**26. Justificación de la subvención (Artículo 27).****26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La entidad beneficiaria.

**26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

- Primera Justificación: 1 mes a partir del día siguiente de cumplimiento del 50 % del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

- Segunda Justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribese el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

**26.c) Documentos justificativos del gasto:**

Documentos originales o fotocopias compulsadas.

**26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:**

Sí. Las entidades vendrán obligadas a utilizar el Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

**26.e) Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Registrar los gastos y pagos.

**26.f) Modalidad de justificación:****26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la memoria económica justificativa: El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a.1º del Texto Articulado.

En caso de existir costes generales/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No

**26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

No se establece.

**26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:**

No se establece.

**26.f.4º Justificación a través de módulos:**

No se establece.

**26.f.5º Justificación a través de estados contables:**

No se establece.

**26.f.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.**

No se establece.

**27. Reintegro. (Artículo 28).**

La Dirección General competente en materia de Intermediación e Inserción Laboral comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo, en el supuesto de cofinanciación de la subvenciones a través de Fondos Europeos.

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.

Continuación del Texto

**27.a) Causas específicas de reintegro:**

Se establecen las siguientes:

- a) Variar el destino o la finalidad de la subvención concedida.
- b) No Iniciar el proyecto subvencionado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha que se determine en la resolución de concesión.
- c) La no adecuación de la ejecución a las pautas y procedimientos establecidos por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en la normativa de aplicación y en la Resolución de Concesión.

**27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

1. Siempre que se cumpla al menos el 75% de los objetivos del proyecto, se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria directamente proporcional al porcentaje de los objetivos previstos y no alcanzados.
2. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje de cumplimiento de objetivos, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

**27.c) Órganos competentes para:**

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de Orientación Profesional.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de Orientación Profesional.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de Orientación Profesional.

**28. Régimen sancionador (Artículo 29).****Órganos competentes para:****Iniciar el procedimiento sancionador:**

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

**Instruir el procedimiento sancionador:**

Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.

**Resolver el procedimiento sancionador:**

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- a) Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- b) Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y BOJA
- c) Escribase el TEXTO a dos espacios.
- d) No escribir al dorso.